

**PUBLICACIÓN DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	RESOLUCIÓN	AVISO
<b>HHG-14341</b>	COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.	900395718-9	<b>207-2019</b>	<b>\$27.922.927</b> , más los intereses y/o indexación	<b>Resolución No. 101 del 24 de agosto de 2022</b> "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 207-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad comercial <b>COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S.</b> , por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No <b>HHG-14341</b> "	No. <b>126</b>

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto 19 del 12 de enero de 2012 y artículo 833-I de la misma normatividad. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del Resolución No. 101 del 24 de agosto de 2022 en DOS (2) folios de contenido por anverso y reverso.



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**

Proyectó: Diego Alberto Bonza D.

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**RESOLUCIÓN No. 101**

**(24 DE AGOSTO DE 2022)**

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 207-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de la sociedad comercial COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 900.395.718, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.HHG-14341"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20189010279553 del 26 de enero de 2018 del Coordinador del Punto de Atención Regional de Ibagué la Resolución Número VSC-000590 del 15 de junio de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MÚLTA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.HHG-14341", ejecutoriada y en firme el 29 de julio de 2016. En el acto antes enunciado se declara que la sociedad comercial COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 900.395.718, adeuda a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:  
(...)  
  - La suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE., (\$27.922.927,5), por concepto de multa equivalente a 40.5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año de la ejecutoria del acto que la impuso (2016), más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.
2. Que la Resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera se encuentran debidamente ejecutoriada, desde el 29 de julio de 2016, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en notificaciones y constancias de ejecutoria para el acto administrativo.
3. Que mediante Auto No. 134 del 09 de marzo de 2018 se avoco conocimiento de las diligencias de cobro.
4. Que mediante Auto No. 407 del 21 de junio de 2018, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, ordenó embargo de cuentas bancarias al deudor.
5. Que mediante Auto No. 969 del 05 de diciembre de 2019 el Grupo de Cobro Coactivo de la oficina Asesora Jurídica libró por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM, en contra de la sociedad comercial COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 900.395.718, por las suma y concepto relacionadas anteriormente, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

*[Handwritten signature]*

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 207-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad comercial COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 900.395.718, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.HHG-14341"*

6. Que el referido mandamiento de pago fue notificado por el AVISO No. 46 de fecha 21 de abril de 2021 a la sociedad comercial **COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT No. 900.395.718.
7. Que transcurrido el término de quince días (15) hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, la deudora no efectuó el pago de las obligaciones objeto de cobro, ni propuso excepciones contra el auto de mandamiento de pago, como lo prevé el artículo 830 del Estatuto Tributario.
8. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como los dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No.207-2019, por las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. HHG-14341, en en contra de la sociedad comercial **COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT No. 900.395.718, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE., (\$27.922.927,5)**, por concepto de multa equivalente a 40,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año de la ejecutoria del acto que la impuso (2016), más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**SEGUNDO: ORDENAR** la investigación de los bienes de propiedad del ejecutado, para que una vez identificados se embarguen y se prosiga el remate de los mismos.

**TERCERO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE** de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

**CUARTO: PRACTICAR** la liquidación del crédito.

**QUINTO: CONDENAR** en costas al ejecutado previa su tasación.

**SEXTO: ABONAR** a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso y/o cualquier abono.

**SEPTIMO: NOTIFICAR** la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario al representante legal a la sociedad comercial **COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS**, identificada con NIT No. 900.395.718.

**OCTAVO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C a los 24 días del mes de agosto de 2022.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el Proceso de Cobro Coactivo 207-2019, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la sociedad comercial COYAIMA MINING CORPORATION DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 900.395.718, por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No.HHG-14341"*

---

Proyector: Luis Alfredo Venegas Martínez - Abogado Grupo Cobro Coactivo

